

RESOLUCIÓN No. 00244 de 2021
(5 MAR 2021)

Por medio de la cual se deroga la Resolución 00207 de 2018, que estableció las empresas autorizadas para la realización de avalúos de bienes inmuebles que serán hipotecados a favor de la Corporación Social de Cundinamarca

LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA,
en ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 17 numerales 3 y 6 del Decreto Ordenanzal 0245 del 31 de Agosto de 2016, expedido por el Gobernador de Cundinamarca, corresponde al Gerente General dirigir, coordinar, vigilar y controlar por la ejecución de las funciones o programas de la organización y responder por la prestación de los servicios de crédito a los afiliados, lo mismo que los demás servicios aprobados por la Junta Directiva.

Que el numeral 13 del artículo 17 del mismo Decreto Ordenanzal 0245 del 31 de Agosto de 2016, establece que el Gerente General debe asegurar que los procesos que desarrolla la Corporación Social de Cundinamarca, tengan definido un sistema de control, incorporen los cambios generados en el entorno y estén permanentemente adaptados a sus necesidades, de modo tal que coadyuven al logro de ventajas competitivas.

Que el párrafo del artículo 22 del Acuerdo 0013 del 23 de julio de 2015, expedido por la Junta Directiva de la entidad, establece: "PARAGRAFO. Los avalúos que deben efectuarse para establecer el valor comercial de los inmuebles, que serán hipotecados a favor de la Corporación Social de Cundinamarca, deberán ser practicados por un evaluador inscrito en las Lonjas de Propiedad Raíz que la Corporación Social autorice, cuyo costo será asumido por el solicitante del crédito. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año".

Que el artículo 28 del Acuerdo 0013 de 2015, prevé que el Gerente General podrá mediante resolución, establecer los procedimientos internos para la tramitación de créditos.

Que el artículo 77 del mismo Acuerdo 0013 de 2015, establece que, para el otorgamiento del crédito de vivienda hipotecario la Corporación Social de Cundinamarca podrá practicar discrecionalmente una inspección al inmueble ofrecido en garantía, con el fin de establecer el valor comercial del bien y/o la justificación de la inversión, igualmente podrá verificar la destinación de los recursos para el objeto que se solicitó el crédito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a las siguientes empresas y personas para realizar los avalúos comerciales de los inmuebles que van a ser ofrecidos en garantía hipotecaria a la Corporación Social de Cundinamarca así:

- a) Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.
- b) Avaluos Barretom – Jorge Barreto Méndez.
- c) Lonja Nacional de Propiedad Raíz.
- d) A.U.R.E Consultorías & Avalúos S.A.S.
- e) José Orlando Guzmán Ramírez CC No. 11.375.846.

ARTICULO SEGUNDO. Las empresas y personas autorizadas en esta resolución deberán cumplir con las normas previstas en la Ley 1673 de 2013.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución 00207 del 26 de enero de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

5 MAR 2021

ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO
Gerente General

JULIAN DUARTE CASTELLANOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

FABIO EMILIO MIRANDA TORRES
Subgerente Servicios Corporativos.

JOSE IGNACIO CONTRERAS FLOREZ
Profesional Especializado.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150